



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

“2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”

**424**

**RESOLUCIÓN N° -MHGC13**

Buenos Aires,

**22 MAY 2013**

**VISTO:** Las Leyes N° 2.095, N° 3.304 y N° 4.013, los Decretos N° 449/08, 589/09, N° 1.145/09 y N° 196/11, la Resolución N° 1.160-MHGC-2011, las Resoluciones N° 182/SECLYT/11, 286/SECLYT/11, 293/SECLYT/11, 319/SECLYT/11, 77/SECLYT/12, 107/SECLYT/2012, 108/SECLYT/2012 y Resolución N° 8/SECLYT-MHGC/12 y el Expediente N° 1758588/13;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.095 regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 17 determina como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 83 establece que “Todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la presente ley, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso...”;

Que por Decreto N° 449/08 se creó el Programa de Transformación de la Gestión de Compras y Contrataciones, en el ámbito del Ministerio de Hacienda, en cuyo marco se llamó a Concurso Público N° 1-SIGAF-08 para contratar el diseño, desarrollo y/o provisión del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que fue adjudicado y comenzó a ejecutarse de conformidad;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del citado artículo 83 de la Ley N° 2.095 y se implementó “el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC” , con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por Resolución N° 1.160-MHGC/11 se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", complementando lo normado en el Decreto N° 1.145/09;

Que en el marco de la política de modernización de la Administración Pública este Gobierno ha propiciado la informatización de los trámites, actuaciones, procedimientos y contrataciones de la Administración Pública, destacándose, entre otros, la implementación de un sistema transaccional de contrataciones electrónicas a través del portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), de acceso público y gratuito, donde el Gobierno publica sus llamados y efectúa los procesos de contratación de bienes y servicios regulados por la Ley N° 2.095;

Que el citado Decreto N° 1.145/09 dispuso que se procedería a la incorporación gradual de las respectivas jurisdicciones a BAC, con criterios fundados en la infraestructura y condiciones tecnológicas de cada uno de los organismos o de los medios disponibles a esos efectos;

Que dicha norma facultó al Ministerio de Hacienda a dictar las normas complementarias que resultaren necesarias para la implementación de BAC;

Que posteriormente, la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte el artículo 26 de la Ley de Ministerios N° 4.013 designó al Ministerio de Modernización como la Autoridad de Aplicación del referido Plan de Modernización de la Administración Pública, quedando además facultado a diseñar e implementar las políticas de incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese marco de modernización de la Administración Pública, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del "Expediente Electrónico", en los términos de la Ley N° 3.304;

Que dicho decreto encomendó a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación del referido Decreto;

Que con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia a fin de poder potenciar su labor, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas, entre las que se cuentan las contrataciones, regidas por los principios de centralización normativa y descentralización operativa;

Que distintas normas han previsto la informatización de las contrataciones por jurisdicción, en forma gradual y progresiva, tanto previéndose los procedimientos de selección y modalidades de contratación, como las entidades que quedaban obligadas a gestionar sus adquisiciones por BAC;



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Que en efecto, por imperio de lo dispuesto en las Resoluciones N° 182/SECLYT/11, 286/SECLYT/11, 293/SECLYT/11, 319/SECLYT/11, 77/SECLYT/12, 107/SECLYT/2012, 108/SECLYT/2012 y Resolución N° 8/SECLYT-MHGC/12, las distintas entidades y reparticiones del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben tramitar sus adquisiciones y contrataciones –con las limitaciones allí explicitadas respecto de los procedimientos y modalidades alcanzados- por BAC;

Que en esta instancia resulta pertinente avanzar en el proceso de incorporación de organismos al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –BAC-, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 83 de la Ley N° 2.095 y en el Decreto N° 1.145/09.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 1145/09,


### EL MINISTRO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°- Facúltase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Hacienda, a modificar el contenido del Anexo I referido en el artículo 1° a los fines de actualizar los procedimientos, modalidades y funcionalidades que se incorporen a BAC en el futuro.

Artículo 3°.- Establécese que las solicitudes de caratulación de Expedientes Electrónicos del Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE- con tratas que se aparten de la gestión mediante BAC de las adquisiciones y contrataciones quedarán sujetas al trámite especial que establecerá la Dirección General de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las respectivas jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.



HECTOR GRINDETTI  
Ministro de Hacienda  
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

## ANEXO I

### 1. ALCANCE FUNCIONALIDADES. RESUMEN.

El BAC es un sistema en permanente desarrollo, que incorpora periódicamente nuevas modalidades de las previstas en la normativa para la gestión de las contrataciones públicas (Ley 2.095). Hasta el presente, las reparticiones pueden realizar por BAC:

- 1.1. licitaciones públicas nacionales, con o sin subasta inversa electrónica;
- 1.2. licitaciones privadas;
- 1.3. contrataciones directas; y
- 1.4. adquisiciones por Convenio Marco de Compras (gestionados en forma exclusiva por la Dirección General de Compras y Contrataciones).

Todos los procesos anteriores

- a) son sin límite al monto de compra/contratación
- b) son sólo de etapa única
- c) son con orden de compra cerrada
- d) admiten afectación de compromiso preventivo y definitivo plurianual
- e) permite la compra unificada de Unidades Ejecutoras en su OGESE.

En los apartados siguientes, encontrarán desagregadas las funcionalidades operativas en BAC y sus limitaciones.

### 2. ALCANCE FUNCIONALIDADES. DETALLE.

#### 2.1.1. Solicitud de Gasto

- Ingreso de los ítems de RIBS
- Afectación de Compromiso Preventivo (plurianual)
- Rectificación y Anulación
- Corrección de Imputación Presupuestaria
- Reasignación de Partidas

#### 2.1.2. Proceso de Compras

- Tipo de Procedimiento: Licitación Pública/Licitación Privada/Contratación Directa

- Información Básica del Proceso:
  - Etapa: única
  - Tipo de adjudicación y cotización: oferta total/parcial y renglón total/parcial
  - Modalidad: Sin modalidad/Compra Unificada
  - Tipo de Documento: Orden de Compra
  - Una oferta por proveedor
- Moneda: Peso
- Ingreso y Autorización de Circulares Aclaratorias y modificatorias
- Dejar sin efecto el proceso licitatorio
- Agrupación de Ítems

### **2.1.3. Ofertas (proveedor)**

- Reingeniería de Oferta: Ingreso, modificación y confirmación de oferta.

### **2.1.4. Preadjudicación y Evaluación de Ofertas**

- Acta de apertura (generación automática)
- Evaluación técnica administrativa y económica
- Desestimar oferta del proveedor.
- Asignación de Orden de Mérito.
- Generación de Dictamen de pre adjudicación.
- Impugnación a la pre adjudicación

### **2.1.5. Adjudicación**

- Adjudicación a varios proveedores
- Afectación del Compromiso Definitivo plurianual
- Registración en la cuenta escritural (SIGAF)
- Acto administrativo de aprobación del procedimiento (un autorizador perteneciente a la UOA).
  - Redistribución de Compromiso Definitivo.
  - Reasignación de Partidas.

#### 2.1.6. Orden de Compra

- Generación de la Orden de Compra
- Envío de la Orden de Compra al proveedor.
- Recepción por parte del Proveedor.

#### 2.1.7. Parte de Recepción Definitiva en SIGAF

- Ingreso y Autorización del parte de recepción en SIGAF a través de Interfaz con BAC

### 2.2. LIMITACIONES

#### 2.2.1. Solicitud de Gasto

- Creación de partidas.
- Precio de Referencia.
- Imputaciones a partidas con excepción.

#### 2.2.2. Proceso de Compras

- Selección del tipo de Procedimiento: Concurso Público y Privado/Contratación Menor.
- Información Básica del Proceso:
  - Etapa: Múltiple
  - Modalidad: Llave en mano/Orden de Compra Abierta
  - Tipo de Documento: Contrato
  - Requiere muestras
  - Requiere Pago
  - Requiere precio de Referencia
  - Ofertas Alternativas
- Criterios de Evaluación.
- Publicación en BOCBA.
- Venta de Pliego.

- Nuevo llamado.
- Autorización conjunta para los actos administrativos.
- Envío a Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
- Impugnación al Pliego

### **2.2.3. Ofertas (Proveedor)**

- Ingresar oferta opcional y alternativa.
- Ingresar descuentos.
- **Preadjudicación y Evaluación de Ofertas**
- Fracasar Pre adjudicación.
- Dictamen Modificatorio.
- Acta de Precalificación.
- Solicitar Mejora de precios en caso de empate de ofertas.

### **2.2.4. Orden de Compra**

- Tipo de documento: Contrato y Orden de Compra abierta.
- Rescisión.
- Cumplimiento.
- Ampliación.
- Disminución.
- Prórroga de vigencia del contrato.
- Redistribución de compromiso definitivo.
- Transferencia de orden de compra.
- Exportar a PDF.
- Modificación condición de Pago y observaciones.
- Redeterminación de precios.

### **2.2.5. Otros módulos**



RESOLUCION 424 MHGC /3

- Garantía de cumplimiento de contrato
- Penalizaciones y sanciones.
- Cambio de estructura.
- Redeterminación de precios.